



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno

DE LA

provincia de Zaragoza.

### SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Habiendo cesado en el cargo de guardia local de la villa de Lobera, el que la desempeñaba, se anuncia la vacante dotada con 250 escudos anuales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen solicitarla, advirtiéndole que las instancias deben presentarse en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento.

Zaragoza á 25 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

### CIRCULAR.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.

Habiendo determinado este Ayuntamiento la enagenación de los varios árboles de plantación existentes en los viveros que resultan del estado demostrativo que a continuación se inserta, en el número, de las especies, y por el precio que en el mismo se indica, ha resuelto hacerlo público por medio del presente para que los que deseen adquirir alguna de las enunciadas plantas se dirijan á la Secretaría de este Municipio sita en las casas consistoriales, en la

qual, previo el pago en Depositaria del valor de las que pidieren, se les facilitará la orden para su entrega.

### Estado que se cita.

| en donde se crían las plantas. | Especies.            | Número de plantas. | Edad.                | Valor.          | TOTAL.     |
|--------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------------|------------|
| Almoxara y Macanaz             | Olimo                | 10,000             | 4 años               | 5 y 1/2 rs. uno | 75,000 rs. |
| Solo de Almoxara               | Idem                 | 5,000              | 2 id.                | 1 y 1/2 id.     | 7,500 id.  |
| Macanaz                        | Acacia de tres puas. | 4,000              | 4 id.                | 5 y 1/2 id.     | 14,000 id. |
| Puerta de Sancho               | Idem de flor.        | 2,000              | 4 id.                | 4 id.           | 8,000 id.  |
| Viveros vivos                  | Chopo y Lombardía.   | 5,000              | 4 id.                | 2 id.           | 6,000 id.  |
| Torre del Pino                 | Tayas y Cipreses.    | 6,000              | Semillero: un año    | 10 rs. ciento.  | 600 id.    |
| Puerta del Duque               | Olimo.               | 10,000             | 10 id.               | 10 id.          | 1,000 id.  |
| Solo de Almoxara               | Chopo                | 100,000            | Yasragos de id. id.  | 5 id.           | 5,000 id.  |
| Puerta de Sancho               | Acacia de tres puas. | 4,000              | Semillero de id. id. | 10 id.          | 400 id.    |
| SMA.                           |                      | 144,000            |                      |                 | 75,500 rs. |

Zaragoza 2 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Uno de los elementos mas poderosos para el fomento de la Agricultura, reconocido por todos los autores que se han ocupado de esta importante ciencia es el desarrollo del arbolado, porque no solo hermosea las laderas de los caminos y las orillas de los rios, haciendo productivos terrenos que en otro caso de nada servirian, sino que ejerce condiciones de salubridad en la atmósfera, de tal importancia que hace desaparecer hasta la sequedad de los terrenos que lo circundan atrayendo lluvias benéficas á los sembrados y á los pastos.

Bajo este punto de vista, nunca estará bastante recomendado á la Administración pública el cuidado que debe merecerle la constante plantación de árboles, escogiendo las especies mas adecuadas á cada terreno, y por ello no puedo menos de escitar eficazmente el celo de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que en el caso de no contar en los términos de sus respectivas jurisdicciones con viveros ó depósitos de aquellos, se aprovechen desde luego de los que en su anuncio ofrece por precios módicos el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, segun se vé en este mismo periódico, y este Gobierno tendrá la mayor complacencia al saber los pedidos que le hagan, como consecuencia de esta mi recomendación basada en los principios espuestos.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En el partido judicial de Boltaña provincia de Huesca y territorio de esta Audiencia, se halla vacante una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del apéndice al Reglamento general del Notariado.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias para su desempeño elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas, por conducto de esta misma Audiencia, dentro del plazo de 30 dias naturales é improrrogables que corre desde el dia 19 del que rige, en que se publicó otro anuncio igual en la Gaceta de Madrid.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1867.—De orden del Tribunal, El Secretario de gobierno, Luis Uriés.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por este primer y único pregon y edicto, cito, llamo y emplazo a Melchora Gimenez, gitana, vecina de esta capital, para que dentro del término de nueve dias comparezca á este Juzgado, ó dé noticia de su paradero, con el fin de hacerle saber los gastos del juicio de la causa criminal que se le siguió sobre hurto de dinero á Rosa Gea; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

Por el presente mi tercer y último edicto y pregon hago saber: Que con fecha 19 de Abril fué hallado en la acequia regante del pueblo de Juslibol el cadáver de un hombre el cual vestía, pantalon, chaqueta y chaleco de pana negra rayada, calzoncillos de Mahon azules de tela llamada de mil rayas, todo muy usado, y para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama, y emplaza por tercer edicto y pregon á Miguel Guerrero para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo sobre vagancia.

Dado en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Antonio Cuchi y Sales para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto.—Dado en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Lopez lesionado que fué por Roman Hernandez para que dentro el preciso y único término de ocho dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa pues de no verificarlo seguirán las diligencias su curso parándole el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Zaragoza á 15 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

D. Everisto Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Hago saber: Que en los autos pendientes en este juzgado y por oficio del que refrenda instados por Cleto Lui sobre declaración de concurso voluntario de acreedores por no haber tenido efecto la Junta señalada para el 27 de Noviembre último por no constar haberse hecho la notificación personal de todos los acreedores, en auto de esta fecha he acordado convocar á nueva Junta para el Viernes 17 del próximo mes de Enero, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la

calle del Sol de esta Villa, y que se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias donde residen aquellos.—Dado en Pina á 20 de Diciembre de 1867.—Everisto Calderon.—De su orden, Pablo Moya.

Nos el Dr. D. Pedro Lucas Asensio y Pobes, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Jaca, Prelado Doméstico de Su Santidad y asistente al Sacro Solio Pontificio, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Noble Romano, etc.

Hacemos saber: Que ocupándonos en el arreglo de Capellanías, Memorias y Obras pias fundadas en esta nuestra diócesis conforme al convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Jnnio del año actual y la instruccion para su ejecución, habiendo trascurrido los cuatro meses que concede á los interesados el art. 15 de la instruccion desde que se publicó la ley en los Boletines oficiales de las provincias de Huesca, Zaragoza y Navarra; en uso de las facultades que nos corresponden como ordinario de esta diócesis y de las especiales que nos concede el art. 15 de la citada instruccion, llamamos y emplazamos dentro del improrogable término de tres meses contados desde la fecha de este edicto;

1.º A las familias que estén en posesion de bienes adjudicados pertenecientes á memorias y fundaciones piadosas de todas clases ó á patronato laical ó real de legos, grabadas con cargas meramente eclesiásticas para que nos presenten los documentos que espresa el art. 15 de la instruccion. Segun el art. 5 de la misma, por cargas de carácter puramente eclesiástico, se entiende todo gravamen impuesto sobre bienes de cualquiera clase que sean para la celebracion de misas, aniversarios, festividades y en general para actos religiosos ó de devocion.

2.º A los que aun con carácter de patronos legítimos tengan en su poder bienes no adjudicados para que los manifiesten en los mismos términos que los anteriores, si quieren disfrutar de las ventajas concedidas á las familias por el art. 15 del convenio.

3.º A los poseedores de bienes que el Estado há vendido con la obligacion de levantar las cargas de carácter eclesiástico á que estén afectos para que nos hagan declaración de ellas, su índole, naturaleza objeto é iglesia en que debieran cumplirse, expresando las vencidas y no satisfechas desde la toma de posesion de la finca.

4.º A los poseedores de bienes de dominio particular exclusivo, que quieran redimir las cargas corrientes de carácter eclesiástico y para que rediman las atrasadas á que les obliga el art. 7 del convenio, para lo que nos harán las mismas declaraciones que los anteriores.

5.º A todos los que se crean tener derecho de patronato activo ó pasivo en las capellanias existentes y en las que se han de erigir con el acervo pio producto de la redencion de cargas espirituales de las que sus bienes han sido adjudicados á los

parientes de los fundadores, para que nos exhiban las escrituras de fundacion que los acrediten, y de esta manera podemos respetar sus derechos conforme al art. 16 del convenio y darles la participacion en los expedientes que espresa el artículo 54 de la instruccion.

En la inteligencia de que trascurrido este plazo conforme al art. 15 de la instruccion y en uso de las facultades que nos competen procederemos á determinar las cargas y derechos en cada fundacion parando á los obligados é interesados el perjuicio que haya lugar.

Jaca 12 de Diciembre de 1867.—Pedro Lucas, Obispo de Jaca.—Por mandado de S. E. I. el obispo mi señor, Dr. D. Eulalio Garcia Asensio, secretario.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que en causa criminal contra Dionisia Esteban y Embos sobre lesiones á Lorenza Lopez y Arbuties y otra se dictó por S. E. la Audiencia del Territorio la sentencia ejecutoria siguiente:

Zaragoza 24 de Setiembre de 1867.—Sres. P. Barbadillo Gonzalez (D. M.) Castañon Gonzalez (D. P.)—Aceptando la relacion de los hechos expuestos en la sentencia consultada de 16 de los corrientes, y considerando que la causa suministra la evidenciá moral de la criminalidad de Dionisia Esteban como autora de lesiones menos graves inferidas á Francisca Nuñez y Lorenza Lopez, mediando en cada uno de estos dos delitos la circunstancia atenuante de haber obrado la primera con arrebató y obcecacion:

Vistos los arts. 345, 9.º, en su circunstancia 7.º, 11, 12, 15, 25, 46, 60 y demás concordantes del Código penal, se condena á la misma Dionisia Esteban y Embós á la pena de un mes de arresto mayor por cada uno de los dos mencionados delitos, y además en todas las costas y gastos del juicio, debiendo sufrir en insolvencia de estos la prision correccional sustitutoria prevenida en el art. 49 del citado Código.

Se confirma la sentencia consultada en lo que sea conforme con este definitivo, revocándola en lo que no lo fuere, y para la ejecución del mismo, remitase desde luego la correspondiente certificación al juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de esta capital.

Así lo acordaron los Sres del margen en vista de autos por este que rubricaron.—Rubricado.—Relator Galicia.—Escribano de cámara, Adellac.—Y para que llegue á noticia de la Lorenza Lopez y Arbuties que no ha sido habida, libro el presente que servirá de notificación.

Dado en Zaragoza 19 de Diciembre de 1867.—Manuel Serrano.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.

Autorizado este Ayuntamiento por

el Sr. Gobernador de la provincia para vender en pública licitacion los siete lotes de madera de construcción á que se refiere el estado adjunto, procedentes de las arboledas que se encuentran desde la puerta de Ntra. Sra. del Portillo á la de nuestra señora del Carmen en la carretera y paseos de la Ronda de esta ciudad, ha señalado para la subasta el Martes 31 del actual á las doce del dia en las casas consistoriales con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Los que deseen tomar parte en el remate, que tendrá lugar conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 19 de Marzo siguiente, deberán presentarse las proposiciones durante la primera media hora en pliego cerrado conforme al adjunto modelo acompañadas de la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que previene la condicion décima, teniendo presente que en el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitacion únicamente entre sus autores.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E., por indisposicion, Francisco Marin, Secretario interino.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, habitante en esta ciudad, calle de.... núm.... enterado del pliego de condiciones para la venta de siete lotes de madera de construcción procedentes de árboles existentes en el trozo de Ronda sito entre las puertas de Ntra. Sra. del Portillo y del Carmen, se compromete á la adquisicion del lote núm.... por la cantidad de.... reales vellon; á la del núm.... por la de.... (asi se irán espresando los lotes por los cuales se haga proposicion, escribiéndose las cantidades en letra) y al efecto acompaña la carta de pago que acredita el depósito que se exige como garantía provisional, sujetándose en un todo á las condiciones del pliego.

(Fecha.) (Firma.)

**Relacion de los árboles que se venden.**

| LOTE 1.º                  |         |                          |                   |
|---------------------------|---------|--------------------------|-------------------|
| Núm. de árboles.          | Altura. | Diámetro en centímetros. | Valor en escudos. |
| 4                         | 3       | 50                       | 84                |
| 1                         | 3       | 40                       | 14                |
| 1                         | 3       | 70                       | 50                |
| 1                         | 2,50    | 58                       | 36                |
| 2                         | 4       | 22                       | 6                 |
| Valor total del lote 190. |         |                          |                   |
| LOTE 2.º                  |         |                          |                   |
| 2                         | 3       | 64                       | 98                |
| 1                         | 3       | 72                       | 62                |
| 1                         | 3       | 50                       | 26                |
| 1                         | 3       | 82                       | 72                |
| Valor total del lote 258. |         |                          |                   |
| LOTE 3.º                  |         |                          |                   |
| 2                         | 3       | 60                       | 88                |
| 1                         | 2,50    | 44                       | 14                |
| 1                         | 2       | 52                       | 18                |
| 1                         | 4       | 70                       | 54                |
| 1                         | 3       | 60                       | 34                |
| Valor total del lote 208. |         |                          |                   |

| LOTE 4.º                  |      |    |    |
|---------------------------|------|----|----|
| 2                         | 2,50 | 60 | 94 |
| 2                         | 2,50 | 48 | 48 |
| 1                         | 2,50 | 74 | 66 |
| Valor total del lote 208. |      |    |    |

| LOTE 5.º                  |      |    |    |
|---------------------------|------|----|----|
| 5                         | 2,50 | 60 | 80 |
| 2                         | 5    | 40 | 32 |
| 1                         | 5    | 48 | 16 |
| 1                         | 2,50 | 72 | 58 |
| 1                         | 5    | 58 | 44 |
| Valor total del lote 210. |      |    |    |

| LOTE 6.º                  |             |         |      |
|---------------------------|-------------|---------|------|
| 9                         | 2,50        | 56      | 61   |
| 1                         | 5           | 54      | 12   |
| 1                         | 5,50        | 16      | 5    |
| 1                         | 5           | 48      | 14   |
| 1                         | 2,50        | 40      | 10   |
| 29                        | de 2,50 á 5 | 12 á 20 | 100. |
| Valor total del lote 202. |             |         |      |

| LOTE 7.º                  |      |    |    |
|---------------------------|------|----|----|
| 2                         | 5    | 72 | 98 |
| 2                         | 2,50 | 52 | 42 |
| 3                         | 5    | 60 | 92 |
| Valor total del lote 252. |      |    |    |

**OBSERVACIONES.**

Las dimensiones se refieren á la parte maderable ó sea á la parte de vegetal comprendida entre la línea de tierra y el arranque de las ramas que forman la primera cruz, que se espresan para mayor conocimiento de datos.

La altura se refiere á la parte de vegetal espresada en la observacion anterior.

El diámetro está medido á la altura de 1 metro y 50 centímetros de la línea de tierra.

Todos los árboles pertenecen á la especie del olmus campestris (olmo ó álamo negro.)

**UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.**

El Excmo. S. Director general de Instrucción pública con fecha 27 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en cada uno de los Institutos provinciales de Badajoz y Huelva una de las Cátedras de Gramática castellana y latina y las dos de la misma asignatura en el local de Osuna, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras ó Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de

22 de Enero último ó estar habilitado antes de la ley de Instrucción pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«De las conjugaciones latina y castellana.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1867.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 29 de Noviembre me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en el Instituto local de Tortosa, las Cátedras de Gramática castellana y latina y las dos de la misma asignatura en el de Pioneras dotadas con el sueldo anual de 900 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º ser licenciado en la facultad de Filosofía y letras, Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero próximo pasado, ó estar habilitado antes de la ley de Instrucción pública de 1857, para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«De las conjugaciones latina y castellana.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1867.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 14 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad central la cátedra de lengua griega correspondiente á la Facultad de Filología y letras la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la Ley de Instrucción pública y al 59 del Real decreto de 22 de Enero de este año entre catedráticos numerarios de provincia que se hayan distinguido por su saber y aptitud para la enseñanza.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1867.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

**Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.**

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice así. «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento pues, de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Contaduría de mi cargo, desde el día 2 al 12 del próximo Enero, por el orden que sigue:

Los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa retirados, los días 2, 3 y 4.

Los Sres. Cesantes y Jubilados el 5.

Los Sres. Esclaustrados el 7 y 8. Las Sras. Viudas y huérfanas de los Montes pios Civil y Militar y las de Gracia ó Remuneratorias los días 9, 10, 11 y 12.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde Constitu-

cional ó Teniente de Alcalde que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los Sres. retirados podrán hacer constar este último extremo, por medio de la Autoridad militar. Las Sras. Viudas y huérfanas justificarán ademas su estado, y todas harán en los documentos que entreguen la siguiente declaracion. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nomina á cuya clase pertenezco» añadiendo los señores Esclaustrados y Secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto, y hasta que valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1857. Los Sres. Esclaustrados presentarán tambien, con el V.º B.º del Administrador diocesano certificacion que espedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripcion del interesado á parroquia ó Iglesia determinada y que no disfruta renta eclesiástica que con arreglo á la ley estinga, suspenda ó reduzca la pensión, circunstancia que con igual documento acreditarán despues mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto de su residencia, y los que la hayan fijado en pueblos de esta provincia, la pasarán ante los respectivos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos dichas autoridades y funcionarios deberán en los 6 días siguientes al 12 de Enero próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo, con relaciones individuales los documentos de las revistas, espondiendo las observaciones que consideren convenientes.

Si á alguno de los individuos que residen en la Capital no le fuera posible personarse en esta Contaduría por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio con objeto de pasarle la revista de que se trata trasladándome á él mismo.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1867.—El Contador, Sebastian Godino. 5

**Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.**

Resultando vacante en la Secretaría de este Municipio; por fallecimiento del oficial 5.º Don Francisco Merino, la plaza de oficial 6.º dotada con el haber anual de 720 escudos, el Ayuntamiento ha acordado proveerla por oposicion mediante los ejercicios que previene el artículo 26 del Reglamento interior de su citada Secretaría y á continuacion se insertan.

1.º Elementos de administracion, gramática castellana y práctica de contabilidad.

2.º Redactar el extracto de un

espediente de alguna importancia, el decreto sobre la recoleccion del mismo, y el oficio ó exposicion para llevar aquella á efecto, asi como la formacion de un espediente que tenga por base el caso ú objeto que se designe.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de este anuncio, y transcurrido este plazo se señalará el dia en que han de tener lugar los ejercicios.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E., P. I. Francisco Marin, Secretario.

Obras públicas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de los propietarios á quienes se les han de espropiar términos con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Gallur al Confin de la provincia

Término de Agon.

- D. Baltasar Ruberte.
Celedonio Barrieta.
José Sarria
Robustiano Vea.
Francisco Muñoz.

Término de Bisimbre.

- D. Mariano Vea.
Alberto Arrostegui.
Antonio Arrostegui.
Bonifacio Gotó.
Ramon Melero.
Pedro Navarro.
Ramon Blasco.
Gregorio Herrero.
Herederos de Tomás Torres
Herederos de D. Ramon Serrano.
D. Pedro Mendoza
Mariano Yoldi y Marin.
Viuda de Carlos Royo.
D. Bruno Royo.
Pedro Blasco.
José Blasco.
Nicolás Carranza
José Navarro.

Término de Magallon.

- D. Martin Ruberte.
Herederos de D. Juana Vidal.
D. Dionisio Labiaga.
Viuda de D. Santiago Parroque.
Herederos de D. Miguel Labiaga.
Viuda de D. Cirilo Barrieta.
Viuda de Martin Sanchez.
D. Hilario Izquierdo.
Viuda de Antonio Chueca.
D. Santiago Bercebal.
Nicolás Lacámara.
Angel Izquierdo.
Mariano Perez.
Vicenta Vidal.
Vicente Marquina.
Gregorio Viñes.
Viuda de D. Francisco Vea.
Viuda de D. Francisco Tejedas.
D. Antonio Morales.
Dionisio Gascon.
Benito Ferrandez.
Celedonio Barrieta.
Diego Zamboray.
Mariano Vidal.
Sra. Baronesa de la Menglana.

D. Domingo Navarro.
Manuel Ruberte.
Tomás Sagarra.
Mariano de Gracia.
Juan Sagarra.
Leandro Tejedas.
Zaragoza 15 de Diciembre de 1867.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Arévalo.

Hospital militar de Zaragoza.

Mes de Noviembre de 1867.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas durante el espresado mes en dicho establecimiento.

Garbanzos, nombre del vendedor, D. José Tolosana, 212:800 kilóg. á 385 mils.
Arroz, id el mismo 117:990 kilogramos á 230 mils.
Chocolate, id. el mismo, 50:400 kilogramos á 1 escudo 300 mils.
Patatas, id. Maria Novallas, 454 kilogramos á 055 mils.
Aceite, id. Don Mariano Millan, 417:900 litros á 500 mils.
Vino, Felix Ainsa, 432:560 litros á 697 mils.

Zaragoza 12 de Diciembre 1867.—V.º B.º—El Comisario inspector, Julian de Echenique.—El Administrador, Serero D az Reynés.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA UNION Y CONSTANCIA.

En liquidacion.

En virtud de la ley de sociedades mineras y el art. 10 del Reglamento social, la comision liquidadora de la misma con fecha 24 del corriente mes, ha declarado caducadas y fuera de circulacion las acciones núm. 185, el cuarto 1.º de la núm. 85, el 1.º de la núm. 95, el 3.º y 4.º de la número 87, el 2.º, 3.º y 4.º de la núm. 60, el 5.º y 4.º de la núm. 120, el 3.º y 4.º de la núm. 158, el 2.º de la número 149, el 1.º, 2.º y 4.º de la número 80, el 4.º de la núm. 129, el 2.º de la núm. 47, el 3.º y 4.º de la número 140, y 3.º y 4.º de la número 47; total seis acciones y cuarto, que poseian varios socios de aquella, quedando sin embargo responsables a satisfacer los descubiertos en que se hallan con la compañía, procedentes de dividendos pasivos y que han motivado la caducidad. Lo que se anuncia para inteligencia del público y de los accionistas á quienes les interesa.

Madrid 24 de Diciembre de 1867.—P. A. de la C. L., El Gerente, Matias Lacasa.

RECTIFICACION. En el Boletin número 205 al inestarse el anuncio para la subasta de leñas en el monte de Luna se ha padecido una equivocacion estampando que el tipo de la subasta será 650 escudos y debe decir 750 escudos.

El día 16 del actual desapareció una mula con las señas que a continuación se espresan, en el pueblo de Morros partido de Ateca; alzada de la mula, cerca de siete palmos, de tres años recién esquilada, un poco atarreada en la nalga derecha, pelo negro.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Diciembre de 1867.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que a continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Fanegas castellanas adquiridas, Precio de cada una (Escudos), and Pre.º del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende (Escudos). Rows include Trigo and Cebada from various vendors like Miguel Cadena, Sisto Genzor, etc.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Diciembre de 1867.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que a continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombre de los vendedores, Cantidades adquiridas, Precio de cada una (Esc. mils.), and Precio del art. en peso ó medida del país. Rows include Aceite and Carbon from vendors like Escolástico Agustín and Sres. Boii hermanos.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lambán.—V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.